

VON WOBESER

Paquete
Económico
2025

A stylized map of Europe is rendered in the background using a halftone dot pattern. The dots are arranged to form the geographical outline of the continent, with a higher density of dots in the central and southern regions. The map is positioned in the lower right quadrant of the page, partially overlapping the main title text.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
Contexto General del Paquete Económico	3
Aspectos Clave en Materia Fiscal	4
CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA	5
I. Entorno Económico	5
II. Marco Macroeconómico 2024-2025	7
III. Finanzas Públicas 2024-2025	7
INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	8
Tasa de Recargos (Artículo 8)	8
Estímulos Fiscales que se mantienen (Artículo 16)	8
Modificaciones Código Fiscal de la Federación y Ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 22)	9
□ Apoyo al sector primario mediante ajustes al Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 22, fracción III)	9
□ Impulso a la producción artística y literaria nacional (Artículo 22, fracción IV)	9
□ Redistribución de recursos mediante la suspensión del estímulo al deporte de alto rendimiento (Artículo 22, fracción V)	10
□ Certidumbre jurídica para la cancelación de CFDI (Artículo 22, fracción VI)	10
Intereses bursátiles y bancarios (Artículo 21)	11
Disposiciones Transitorias	11
□ Reducción de intereses moratorios, actualización y recargos para el sector público (Artículo Décimo)	11
□ Redistribución de recursos generados por la eliminación de órganos públicos (Artículo Vigésimo Octavo)	12
□ Estímulo fiscal para contribuyentes con ingresos limitados para absorber multas, recargos y gastos de ejecución (Artículo Trigésimo Cuarto)	12
INICIATIVA LEY FEDERAL DE DERECHOS 2025	14
Exposición de motivos	14
I. Principales Modificaciones Propuestas	14

II. Servicios Migratorios	15
III. Zonas Federales Marítimo-Terrestres	15
IV. Inclusión Social y Derechos Humanos	15
V. Espacio Aéreo Mexicano	16
VI. Otros Cambios Significativos.....	16

INTRODUCCIÓN

El **15 de noviembre de 2024**, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Ramírez de la O**, presentó ante la Cámara de Diputados el esperado **Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2025**. Este documento, además de reflejar las proyecciones y estrategias del gobierno federal para el próximo año, establece un marco para el manejo de las finanzas públicas, planteando desafíos y oportunidades.

Contexto General del Paquete Económico

Entre los elementos más destacados del Paquete, se encuentran los siguientes:

1. Se proyecta un **crecimiento económico** para 2025 de entre **2% y 3%**, fundamentado en factores como el fortalecimiento del comercio exterior, la estabilidad macroeconómica y una posible recuperación en sectores clave.
2. En relación con el crecimiento de los precios de los bienes y servicios, se estima una inflación para 2025 de **3.5%**.
3. No hay incremento de los impuestos actuales ni nuevos impuestos.
4. Se hace énfasis en la recaudación y fiscalización a través del apoyo de inteligencia artificial y de la agencia de transformación digital.
5. Los ingresos estimados para 2025 serán de 8 billones de pesos.
6. La recaudación tributaria será la principal fuente de ingresos, estimándola en 5.3 billones de pesos.
7. Esa cifra representa un incremento real del 2.6% respecto de 2024.
8. Por primera vez en la historia se estiman ingresos tributarios por el 14.6% del PIB.
9. Se anuncian programas de inversión en infraestructura para asegurar la conectividad y la expansión del sistema ferroviario.
10. Habrá gasto en inversión física por parte del gobierno equivalente al 2.3% del PIB.
11. Tasa de interés estimada del 8%.

12. Precio del barril del petróleo estimado 57.8 dls.

13. Tipo de cambio del dólar al final de 2025 - 18.5 pesos.

Aunque el proceso legislativo para su discusión y aprobación aún no ha concluido, las señales apuntan a que el Paquete Económico será aprobado sin modificaciones relevantes. Este escenario brinda a las empresas y contribuyentes un panorama relativamente estable para la planeación fiscal del próximo año.

Aspectos Clave en Materia Fiscal.

1. Continuidad en las tasas impositivas y política fiscal:

- Al igual que en el ejercicio fiscal 2024, no se incluyen nuevos impuestos ni ajustes en las tasas actuales.
- La estrategia recaudatoria del gobierno federal se enfocará en la **fiscalización y fortalecimiento del cumplimiento tributario**, por lo que se espera un incremento en auditorías y acciones de revisión por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2. Implicaciones para contribuyentes y sectores estratégicos:

- Aunque no se plantean cambios radicales, la administración tributaria buscará maximizar la eficiencia en la recaudación, priorizando sectores con alto potencial de generación de ingresos fiscales.
- Este enfoque podría traducirse en un aumento en los requerimientos de cumplimiento normativo, especialmente en lo relacionado con declaraciones, reportes fiscales y documentación soporte.

3. Precisión y Relevancia del Análisis:

Los comentarios presentados en este documento son de carácter general y tienen como objetivo ofrecer una visión conceptual de las modificaciones y su posible impacto. No obstante, es crucial destacar que: Los efectos del paquete económico deben analizarse considerando las particularidades de cada contribuyente y las operaciones específicas.

En las páginas siguientes, desglosamos de manera clara y precisa los principales ordenamientos legales que integran el paquete económico, abarcando:

- Criterios Generales de Política Económica.

- Modificaciones relevantes a la Ley de Ingresos de la Federación.
- Reformas en disposiciones fiscales clave.
- Análisis del impacto macroeconómico y su relación con las estrategias fiscales.

Con este análisis, buscamos ofrecer una herramienta estratégica que permita comprender el alcance de las disposiciones fiscales y tomar decisiones informadas para el próximo ejercicio fiscal. En un entorno en el que la autoridad reforzará su enfoque en la fiscalización, la planeación proactiva será clave para el cumplimiento y la optimización de obligaciones fiscales.

CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Los Criterios de Política Económica se sustentan en cuatro pilares fundamentalmente:

1. Bienestar social con equidad.
2. Inversión pública estratégica.
3. Disciplina fiscal con austeridad republicana.
4. Medidas de simplificación con mayor eficacia operacional.

Se contempla una amplia inversión en infraestructura y fomento a la autosuficiencia energética con 14 polos de Bienestar integrados en 100 parques industriales especializados en 10 sectores estratégicos con lo que se busca la atracción de la inversión privada.

Se presentan las proyecciones económicas y fiscales para el cierre de 2024 y todo 2025, basadas en políticas diseñadas para fortalecer el crecimiento económico, reducir las desigualdades regionales y de ingresos, y consolidar a México como destino atractivo para la inversión nacional y extranjera:

- **Enfoque fiscal:** Se anticipa un balance primario positivo para 2025, con un nivel estable de deuda pública respecto al PIB. La disciplina fiscal ha permitido mantener la calificación crediticia del país, generando confianza en inversionistas nacionales e internacionales.
- **Avances fiscales previos:** Se destacan medidas como la eliminación de la compensación universal, la prohibición constitucional de condonaciones fiscales y la tipificación del fraude fiscal como delito grave, que han incrementado la recaudación.
- **Gasto público:** Se priorizan infraestructura, justicia social y programas sociales, con un enfoque particular en la región sur-sureste del país.

I. Entorno Económico

I.1. Economía global

-Desempeño internacional:

- EE.UU. mostró crecimiento robusto debido al consumo privado y empleo, mientras que la zona euro enfrentó desafíos por altos costos energéticos.
- China continúa desacelerándose, impactada por su sector inmobiliario.

-Inflación: Aunque sigue por encima de los objetivos de los bancos centrales, la inflación global muestra una tendencia descendente, con reducción en los precios de materias primas y energéticos.

-Mercados financieros: Persistieron condiciones restrictivas en 2023, con episodios de volatilidad por incertidumbre en políticas monetarias y tensiones geopolíticas.

I.2. Economía Mexicana

-Crecimiento sostenido: La economía mexicana creció un 3.2% anual en 2023, acumulando tres años consecutivos por encima del promedio histórico, impulsada por inversión (especialmente privada, que creció un 19.5%), consumo privado (+4.3%) y exportaciones.

-Sectores destacados:

- **Construcción:** Crecimiento de 15.6%, gracias a obras de infraestructura pública y relocalización de empresas.
- **Servicios:** Incremento generalizado, liderado por servicios profesionales, comercio minorista y mayorista.
- **Manufacturas:** Moderación en el ritmo de crecimiento debido a menor dinamismo en subsectores integrados con el exterior.

-Mercado laboral:

- La tasa de desempleo cayó 2.8%, la más baja desde que se tiene registro.
- Los salarios reales crecieron en promedio 5.9%, impulsados por la recuperación económica.
- Reducción histórica de la informalidad 55%.

-Sector externo: México se consolidó como principal socio comercial de Estados Unidos, con máximos históricos en remesas (63mil millones de dólares) y turismo (31mil millones de dólares).

I.3. Principales resultados de finanzas públicas

-Recaudación tributaria: Récord en ingresos fiscales, representando el 14.2% del PIB, impulsados por Impuesto Sobre la Renta (7.9% del PIB) e IVA (4.3% del PIB).

-Deuda pública: Reducción sostenida, ubicándose dos puntos porcentuales por debajo de lo aprobado para 2023.

-Eficiencia recaudatoria: Implementación de estrategias para aumentar la base tributaria y mejorar la fiscalización.

II. Marco Macroeconómico 2024-2025

-Proyecciones de crecimiento: Entre 2.0% y 3.0% para 2025, con la demanda interna como principal motor, apoyada por:

- Incremento del empleo y mejora de la economía familiar.
- Nuevos encadenamientos productivos derivados de la relocalización de empresas.

-Inflación y tasas de interés: Se espera una moderación de la inflación y un ajuste gradual de las tasas de interés.

-Petróleo: Previsión de precios internacionales altos para 2024, con impacto positivo en la mezcla mexicana.

III. Finanzas Públicas 2024-2025

III.1. Actualización 2024

-Consolidación fiscal:

- Superávit primario del 0.9% del PIB.
- Menor déficit público respecto a 2024.

-Ingresos y deuda:

- Aumento en ingresos tributarios debido a la solidez económica.
- Deuda pública estable en 50.2% del PIB.

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Se establece como eje rector de la política económica y social al humanismo.

Se buscará una economía moral con bases sólidas, se hará un enfoque particular en el bienestar de las personas y no sólo en las reglas del mercado.

Se buscará la captación de mayores ingresos tributarios a través de propuestas innovadoras, eficientes apoyadas del uso de tecnología con énfasis en el combate a la elusión y evasión fiscal.

Se establecen algunos estímulos fiscales los cuales serán acumulables para efectos del impuesto sobre la renta.

Tasa de Recargos (Artículo 8).

En los casos en que se otorgue una prórroga para el pago de créditos fiscales, se continuará aplicando la tasa de recargos vigente durante el ejercicio fiscal 2024, equivalente al **0.98% mensual** sobre los saldos insolutos. Este porcentaje permanecerá sin modificaciones, garantizando uniformidad y previsibilidad en las obligaciones financieras derivadas de estas facilidades otorgadas por la autoridad fiscal.

De igual manera, cuando se autorice el pago de créditos fiscales mediante parcialidades o bajo esquemas de diferimiento, se conservarán las tasas de recargos aplicables durante el ejercicio fiscal 2024. Estas disposiciones están claramente reguladas en el **Código Fiscal de la Federación**, el cual establece los lineamientos específicos para la aplicación y ejecución de estos mecanismos, asegurando su legalidad y transparencia.

La permanencia de estas tasas tiene como objetivo principal brindar certeza jurídica y operativa a los contribuyentes, al mantener un marco financiero estable y predecible que facilite la planeación y regularización de sus obligaciones fiscales. No obstante, se recomienda a los contribuyentes realizar un análisis detallado del impacto económico de estas disposiciones en cada situación particular, considerando cómo podrían afectar sus flujos de efectivo y estrategias fiscales.

Estímulos Fiscales que se mantienen (Artículo 16).

En términos generales, los estímulos fiscales establecidos para el ejercicio 2024 continúan vigentes, reflejando el compromiso del gobierno federal con la estabilidad fiscal y el fomento de actividades económicas estratégicas. Estos incentivos han sido diseñados para apoyar a

sectores prioritarios, impulsar la inversión, promover el desarrollo de actividades específicas y, en algunos casos, mitigar los costos asociados con la producción o el consumo de determinados bienes y servicios. La permanencia de estos estímulos brinda certidumbre jurídica y financiera a los contribuyentes, permitiéndoles mantener sus proyecciones fiscales y operativas sin alteraciones significativas.

Estímulo al Transporte público, privado y turístico (Artículo 16, Apartado A, fracción V).

Se establece un estímulo al transporte público y privado de carga o de pasaje y al turístico por el uso de autopistas de cuota en beneficio de quienes hayan tenido ingresos anuales inferiores a 300 millones de pesos, consistente en el acreditamiento de los gastos realizados en el pago de la infraestructura carretera de cuota hasta el 50% del gasto total erogado.

Modificaciones Código Fiscal de la Federación y Ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 22).

La propuesta de modificaciones al artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025 introduce diversos ajustes en materia fiscal, enfocados en equilibrar el apoyo a sectores clave de la economía nacional con la optimización de los recursos fiscales hacia programas de mayor impacto social y económico. A continuación, se explican las principales disposiciones planteadas:

- **Apoyo al sector primario mediante ajustes al Régimen Simplificado de Confianza (Artículo 22, fracción III).**

Con el objetivo de fortalecer al sector primario, considerado esencial para el desarrollo económico del país, se propone incorporar una fracción III al artículo 22. En ella se establece que las personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) y cuyos ingresos anuales excedan los \$900,000 pesos, continúen pagando el Impuesto Sobre la Renta conforme al régimen mencionado, pero solo por el excedente de dicha cantidad. Esta disposición mantiene la exención del Impuesto Sobre la Renta para los primeros \$900,000 pesos, lo que se traduce en un beneficio fiscal directo para los pequeños y medianos productores de este sector, promoviendo su competitividad y sostenibilidad.

- **Impulso a la producción artística y literaria nacional (Artículo 22, fracción IV).**

Con el objetivo de fomentar el desarrollo cultural y la vida artística en México, se plantea incluir una fracción IV al artículo 22 que incrementará los montos de los estímulos fiscales previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Esta medida busca fortalecer la producción artística y literaria nacional al otorgar mayores beneficios fiscales, lo que incentivará la creación de obras y proyectos que enriquezcan el patrimonio cultural del país, para tal efecto, se aplicarán los siguientes montos máximos a distribuir entre los aspirantes del beneficio:

- \$750 millones de pesos para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional;
 - \$65 millones de pesos para los proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales, y
 - \$250 millones de pesos para los proyectos de inversión en la producción teatral nacional; en la edición y publicación de obras literarias nacionales; de artes visuales; danza; música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto, y jazz.
- **Redistribución de recursos mediante la suspensión del estímulo al deporte de alto rendimiento (Artículo 22, fracción V).**

En la **fracción V** del artículo 22, se propone suspender para el ejercicio fiscal de 2025 el estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento, establecido en el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- **Certidumbre jurídica para la cancelación de CFDI (Artículo 22, fracción VI).**

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación**, se propone incorporar una **fracción VI al artículo 22**, para ampliar el plazo de cancelación de CFDI, estableciendo que los contribuyentes puedan realizar esta acción hasta el último día del mes en el cual deben presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal en que se emitió el comprobante.

Esta modificación, deriva de un fallo emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde declaro inconstitucional la limitación del plazo para cancelar comprobantes fiscales por internet en el ejercicio en que se expidan¹.

Por lo que, esta disposición busca dar mayor flexibilidad administrativa a los contribuyentes, alineándose con los plazos de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Intereses bursátiles y bancarios (Artículo 21).

Para efectos del Impuesto sobre la Renta, se mantiene la tasa de retención anual **del 0.50%** aplicable al monto del capital que genera el pago de intereses por parte de las instituciones financieras que conforman el sistema financiero mexicano.

El procedimiento para determinar esta tasa se basa en criterios técnicos y objetivos, considerando las tasas y precios de referencia de valores públicos y privados publicados por el Banco de México, así como la inflación registrada durante el periodo correspondiente. Este mecanismo tiene como objetivo reflejar de manera precisa las condiciones económicas y financieras prevalecientes, asegurando que la retención sea proporcional y equitativa.

No obstante, es importante señalar que dicha tasa estará sujeta a posibles ajustes derivados de **cambios en las tasas de interés e inflación** que puedan ocurrir durante el ejercicio fiscal de 2025. Estos factores, de naturaleza económica, podrían incidir en la determinación final de la retención aplicable, por lo que se recomienda a los contribuyentes mantenerse atentos a las actualizaciones emitidas por las autoridades fiscales y financieras, para prever cualquier impacto en sus obligaciones fiscales.

Disposiciones Transitorias.

- **Reducción de intereses moratorios, actualización y recargos para el sector público (Artículo Décimo).**

Durante el ejercicio fiscal de 2025, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) podrá otorgar una reducción de hasta el 100% sobre intereses moratorios, actualización y recargos generados por cuotas y aportaciones no enteradas. Esta medida aplica a los adeudos registrados al cierre de los ejercicios fiscales de **2023 y 2024**, siempre que dichos adeudos sean pagados en **2025**.

¹ Amparo en Revisión 189/2023.

Es importante resaltar que la excepción a este beneficio incluye las siguientes contribuciones:

- **Aportaciones del 2% para el retiro**, señaladas en el Transitorio Décimo Primero de la Ley del ISSSTE.
- **Fondo de la Vivienda.**
- **Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez** en beneficio de los trabajadores, excepto para aquellos que optaron por el régimen previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE.

Esta disposición busca aliviar la carga financiera de las instituciones públicas al reducir costos derivados de adeudos y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

- **Redistribución de recursos generados por la eliminación de órganos públicos (Artículo Vigésimo Octavo).**

Con la eliminación de órganos autónomos, reguladores, descentralizados, desconcentrados y otras estructuras públicas, los remanentes, ahorros y economías que se generen serán concentrados en la Tesorería de la Federación como aprovechamientos. Estos recursos serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Pensiones para el Bienestar, con el objetivo de fortalecer la seguridad social y optimizar el uso de los recursos fiscales hacia programas con un mayor impacto social.

- **Estímulo fiscal para contribuyentes con ingresos limitados para absorber multas, recargos y gastos de ejecución (Artículo Trigésimo Cuarto).**

Se otorga un estímulo fiscal las personas físicas y morales cuyos ingresos totales en el ejercicio fiscal de que se trate, no excedan de \$35 millones de pesos, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Este beneficio excluye a los contribuyentes que hayan recibido condonaciones, reducciones, disminución de cualquier otro beneficio similar en el monto de pago de créditos fiscales establecidos en el Decreto de 20 de mayo de 2019 (Decreto por el que se dejan sin efectos los Decretos y diversas disposiciones de carácter general

emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales²).

Para tal efecto, el estímulo fiscal será aplicable respecto de multas impuestas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, aduaneras y de comercio exterior, las multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago y las multas con agravantes, así como respecto de los recargos y gastos de ejecución relacionados con contribuciones federales propias, retenidas o trasladadas, o con cuotas compensatorias, cuya administración y recaudación corresponda al Servicio de Administración Tributaria o a la Agencia Nacional de Aduanas de México, en los siguientes supuestos:

- El estímulo será del 100 por ciento de las **multas, recargos y gastos de ejecución**, a los contribuyentes que:
 - Tengan a su cargo contribuciones o cuotas compensatorias correspondientes al ejercicio fiscal 2023 o anteriores, siempre que presenten las declaraciones respectivas, manifestando dichas contribuciones o cuotas compensatorias omitidas actualizadas, y realicen el pago de éstas en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
 - Se encuentren sujetos a facultades de comprobación, siempre que subsanen las irregularidades detectadas y se autocorrijan dentro del plazo establecido por el procedimiento correspondiente, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.
 - Hayan sido autorizados para el pago a plazos de créditos fiscales y, al 1º de enero de 2025, mantengan un saldo pendiente, siempre que paguen en una sola exhibición el saldo no cubierto de las contribuciones omitidas actualizadas.
 - Tengan a su cargo créditos fiscales firmes determinados por la autoridad federal, siempre que éstos no hayan sido objeto de

² Decreto por el cual el Ejecutivo Federal se comprometió a no otorgar mediante Decretos presidenciales o cualquier otra disposición legal o administrativa, condonaciones o a eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios a grandes contribuyentes y deudores fiscales, a excepción de los siguientes:

- a) Cuando se trate de impedir que se afecte la situación jurídica de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad específica; y
- b) Tratándose de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

impugnación o, habiendo sido impugnados, el contribuyente se desista del medio de defensa interpuesto.

Requisitos adicionales y restricciones

- **Límite de ingresos:** Solo aplicable a contribuyentes cuyos ingresos anuales no excedan los 35 millones de pesos.
- **Solicitud ante el SAT:** Presentarla a más tardar el 30 de septiembre de 2025, salvo ciertos casos donde la solicitud no es necesaria.
- **Exclusiones:** No aplica para contribuyentes con sentencias por delitos fiscales o enlistados en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El estímulo no será considerado como ingreso acumulable y no permitirá devoluciones, deducciones ni acreditamientos.

INICIATIVA LEY FEDERAL DE DERECHOS 2025

Exposición de motivos

-Actualización normativa: La iniciativa busca alinear la Ley Federal de Derechos con las condiciones económicas actuales y atribuciones de las dependencias federales.

-Prioridades gubernamentales: Fomentar la sostenibilidad en el uso de recursos naturales y optimizar la prestación de servicios públicos.

-Compromisos ambientales: Ajustar cuotas relacionadas con Áreas Naturales Protegidas y recursos del subsuelo para reflejar su valor económico, social y ambiental.

I. Principales Modificaciones Propuestas

-Áreas Naturales Protegidas

- Incremento de cuotas para reflejar el impacto real del uso de estos espacios, con descuentos para estudiantes, residentes locales y visitantes nacionales o residentes extranjeros.
- Introducción de redondeo en las cuotas para simplificar el cobro y mejorar la experiencia del visitante.

-Minería

- Reformas para ajustar los derechos sobre minería:
 - Incremento del derecho especial del 7.5% al 8.5%.
 - Incremento del derecho extraordinario del 0.5% al 1%.
- Redistribución de los ingresos generados hacia proyectos gubernamentales y comunidades afectadas.

-Telecomunicaciones

Exención de pago para actividades de protección civil realizadas por radioaficionados y comunidades indígenas/afromexicanas, alineándose con compromisos de inclusión social.

-Recursos Hídricos

- Refuerzo del principio “quien contamina paga”.
- Requisitos más estrictos para medidores de agua y descargas de aguas residuales, promoviendo la sostenibilidad hídrica.

II. Servicios Migratorios

- Ajuste en las tarifas para extranjeros sin permiso para realizar actividades remuneradas.
- Eliminación de las exenciones previas para cruceros, alineando los costos con las operaciones portuarias.

III. Zonas Federales Marítimo-Terrestres

- Actualización de la lista de municipios sujetos a derecho por uso de playas y zonas marítimas.
- Incorporación de nuevos municipios con bienes de dominio público y eliminación de aquellos que ya no aplican.

IV. Inclusión Social y Derechos Humanos

- Revisión del lenguaje en la Ley Federal de Derechos para adoptar términos inclusivos, como “personas con discapacidad” y “personas adultas mayores”.
- Reconocimiento de derechos de comunidades indígenas y afromexicanas en acceso a telecomunicaciones y espectro radioeléctrico.

V. Espacio Aéreo Mexicano

- Eliminación de exenciones para escuelas de aviación en vuelos de enseñanza, al considerar sus operaciones con fines de lucro.
- Ajustes para garantizar el pago de derechos en el uso del espacio aéreo.

VI. Otros Cambios Significativos

-Aeropuertos: Redistribución de ingresos entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina para fortalecer infraestructura aeroportuaria.

-Medio ambiente: Mayores recursos para la gestión y conservación de áreas protegidas.

* * * *

En Von Wobeser y Sierra nos complace compartir el éxito alcanzado en el presente asunto, esperando que esta nota les sea de utilidad.

Para más información, a continuación encontrarán la información de contacto de nuestros expertos:

Alejandro Torres, Socio:

+52 (55) 5258-1072 | ajtorres@vwys.com.mx

Luis Enrique Torres, Consejero:

+52 (55) 5258-1023 | ltorres@vwys.com.mx

Eric Palacios, Consejero:

+52 (55) 5258-1085 | epalacios@vwys.com.mx



VON WOBESER

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Paseo de los Tamarindos 60 • 05120 Ciudad de México • +52 (55) 5258 1000 • vonwobeser.com